# Pacto Migratorio y Fake News

Hace pocos días, el Gobierno anunció repentinamente su decisión de marginar a Chile del Pacto sobre Migraciones de Naciones Unidas. Lo hizo a pesar de que sólo en septiembre pasado el Presidente de la República había afirmado, frente a la Asamblea General de la ONU, que la política migratoria de su gobierno estaba en "perfecta armonía" con dicho Pacto.

Desde entonces, hemos escuchado del Gobierno y leído en la prensa nacional una serie de justificaciones para este sorpresivo giro de Chile. La mayor parte de estas explicaciones, sin embargo, no se sostiene en los hechos ni tampoco en conceptos básicos de derecho internacional.

1. El Pacto ha sido caracterizado como si fuese un tratado, destacándose su "lenguaje imperativo".

Estas alusiones contradicen el tenor literal del Pacto —que realza su carácter no vinculante en al menos dos oportunidades, indicando que es solamente un "marco de cooperación"— y también chocan con la interpretación dada por 152 Estados que han votado a favor, incluyendo la mayoría de las democracias occidentales. Asimismo, se ha subrayado parte de su lenguaje como supuesto creador de deberes, visión que soslaya por completo la naturaleza del instrumento que lo contiene: una simple resolución ordinaria de la Asamblea General de tipo recomendación, por esencia no imperativa. Por lo mismo, tratándose de simple resolución de la Asamblea, no es posible, en estricto rigor, "ratificar" más tarde (como sucedería con un tratado).

- 2. El Pacto "ha cambiado desde la fecha de cierre".
- Como indica la nota de la Presidencia de la Asamblea General con la cual se convocó a Marrakech (documento referencia A/Conf.231/3), el texto del Pacto se cerró el 13 de julio de 2018, fecha de su transmisión a todos los Estados que participaron de las negociaciones previas, que se extendieron por dieciocho meses (en las cuales Chile tuvo activa presencia). No ha habido cambios al mismo desde entonces, ni podría haberlos habido, dada la naturaleza de la negociación requerida.
- 3. El Pacto "permitiría arrastrar a Chile a tribunales internacionales" y "con el tiempo generaría normas vinculantes" (soft law).

Ante otro foro ONU (la Corte Internacional de Justicia, donde Chile aún tiene un litigio en curso), nuestro país ha sostenido exactamente lo contrario: que la distinción entre instrumentos políticos y jurídicos es clara, y que las resoluciones de los organismos internacionales son de carácter meramente recomendatorio. La propia cabeza del Pacto, Louise Arbour, quien además fue jueza ad-hoc de Chile ante La Haya en el caso con Bolivia, ha reiterado que el texto ni siquiera es soft law. Si en todos los documentos políticos estuviera latente el peligro de deberes jurídicamente exigibles, Chile tendría que marginarse de toda instancia diplomática.

4. La participación en un instrumento no vinculante "no tiene sentido". Muchos de los procesos de diálogo de la ONU sobre problemas globales promueven la cooperación y no están destinados a la elaboración de tratados o reglas obligatorias, sino a la coordinación de algunas acciones sobre la base de valores esenciales y parámetros básicos para la conveniencia de los Estados participantes (en este caso, para que la migración sea ordenada). Ésta es la base de la diplomacia. Afirmar lo contrario es negar la validez de la mayor parte del trabajo de la ONU y de otros organismos internacionales.

#### 5. El Pacto "crea derechos".

El Pacto es un texto recomendatorio que no crea derechos humanos: sólo reitera aquellos ya existentes. Su preámbulo enumera todos los instrumentos internacionales de derechos humanos fundantes (y de los que Chile ya es parte). Cabe hacer mención al artículo 5° de la Constitución chilena, de acuerdo al cual es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos humanos garantizados en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

### 6. El Pacto "atenta contra la soberanía nacional".

La ONU es un foro de cooperación: no una instancia supraestatal. En consecuencia, la soberanía de los Estados en materia migratoria es un principio base del Pacto. El preámbulo establece que su propósito es fomentar la cooperación internacional sobre migración, reconociendo que ningún Estado puede abordar la migración en solitario, respetando la soberanía de los Estados y sus obligaciones en virtud del derecho internacional. En caso alguno podría un documento de naturaleza jurídica recomendatoria —como es una resolución de la Asamblea General— "atentar contra la soberanía nacional", o tener efectos obligatorios para el gobierno o dentro del derecho chileno (como se ha dicho), al punto de "afectar el resguardo de las fronteras", "introducir requisitos para el retorno", "contradecir acuerdos alcanzados en el Congreso" o imponer obligaciones pecuniarias para el Estado. Sostener lo contrario equivale a decir que los 152 Estados que apoyan el texto han abandonado su soberanía e intereses en materia migratoria, incluyendo Alemania, Francia, Reino Unido y España, por nombrar algunos países con importantes desafíos migratorios y que apoyan el Pacto.

7. El Pacto "no permite distinguir migración regular de la irregular" y "promueve la migración irregular".

El Pacto dice que "dentro de su jurisdicción soberana, los Estados podrán distinguir entre el estatus migratorio regular e irregular": incluso decidir con qué medidas legislativas y normativas aplicarán las recomendaciones, teniendo en cuenta sus diferentes realidades, políticas y prioridades, y los requisitos para entrar, residir, y trabajar en el país, de conformidad con el derecho internacional. Afirmar que no permite esa distinción es falaz, pues poder hacerlo no sólo es potestad soberana de los Estados, sino que además es uno de los principios rectores del pacto.

## 8. El Pacto "amenaza la libertad de prensa".

En la parte relevante del texto, los participantes se comprometen —de modo no vinculante— a promover "un discurso público abierto y con base empírica sobre la migración y los migrantes", y para tal fin declaran su disposición a contemplar diversas medidas: entre ellas, "promover un periodismo independiente, objetivo y de calidad", y "dejar de asignar fondos públicos a los medios de difusión que promuevan sistemáticamente la intolerancia, la xenofobia, el racismo y otras formas de discriminación contra los migrantes". El texto agrega inmediatamente a continuación: "pero respetando plenamente la libertad de los medios de comunicación".

Si el Estado chileno asumiera esta recomendación de tipo no vinculante frente a la comunidad internacional, ello no podría interpretarse como una amenaza a la libertad de expresión. Un discurso público abierto y de base empírica, objetivo y de calidad es condición necesaria de un sistema democrático. Además, el financiamiento con fondos públicos de un periodismo sistemáticamente racista, xenófobo o intolerante es contrario con los principios esenciales de un Estado democrático de derecho.

Tampoco puede decirse que asumir este compromiso pondría en riesgo la libertad de expresión por la vía de que, abusando de él, un gobierno o un tribunal internacional pueda restringir la libertad de prensa. El modo en que los Estados participantes cumplirán este compromiso depende de los sistemas internos de cada uno. En el caso chileno, la Constitución asegura "la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio", y dispone que las responsabilidades en que los medios incurran por abusar de este derecho serán fijadas por ley. El Pacto, entonces, no tiene consecuencia inmediata para la libertad de prensa, sino que sólo comprometería al Estado chileno, de modo no vinculante —vale la pena insistir en esto—, en la promoción de una discusión nacional sobre los estándares de la prensa en materia de migración. Por lo tanto, el diálogo global no vinculante sobre migración que representa el Pacto ONU no constituye amenaza a la libertad de expresión o de prensa.

Los abajo firmantes no cuestionamos la prerrogativa del Gobierno para cambiar de parecer respecto de esta iniciativa de diálogo global, y para que el país se reste de ella. Pero como abogados y abogadas, nos preocupa que los argumentos jurídicos esgrimidos descansen sobre premisas falsas; y que parte de la prensa nacional simplemente los repita y amplifique sin mediar el cuestionamiento básico que es esencia del periodismo. La manipulación de la opinión pública mediante la utilización y difusión de falacias en materias que afectan tanto la política exterior como una política pública (migración), amén de sus efectos potenciales en nuestras relaciones exteriores, constituye, en sí misma, un grave riesgo para la democracia.

#### **Firmantes**

Adriana Rojas Pérez Adrián Ortiz Sanhueza Agustin Searle Vial Agustín Squella Narducci Alberto Coddou McManus

Alejandra Mera

Alejandra Zúñiga Fajuri Alejandro Alegría Alejandro Fernández

Alejandro Francisco Gómez Raby

Alexis Aguirre Fonseca Alexis Vera Briones Alfonsina Peña Castro Álvaro Elizalde Soto

Álvaro Fuentealba Hernández

Álvaro Nunez Vaquero Álvaro Pérez Verde-Ramo Amaya Alvez Marín Ana Luz del Río Quiroz

Andrea Parada Andrea Perin

Andrea Puente Encina Andrés Cruz Carrasco Andrés Delgado Casteleiro Andrés Herrera Troncoso Andrés Pirazzoli Pinochet Andrés Romero Celedón Anita Fuentes Eldan Antonia Rivas

Bárbara Orellana Baltra

Bárbara Sepúlveda Hales

Beatriz Arriagada

Beatriz Contreras Reyes Benjamín Napadensky Miquel Branislav Marelic Rokov

Bárbara Acuña Ruiz Bárbara Silva Jiménez

Camila Astorga Valenzuela Camila de la Maza Vent

Camila Fernanda Varela Salinas

Camila Álvarez Olmos
Camilo Ruiz Maureira
Carlos Cabezas Cabezas
Carlos Gajardo Pinto
Carlos Urquieta Salazar
Carmen Paz Cruz
Carolina Alcalde Ross
Carolina Chang Rojas
Catalina Bellinghausen

Catalina Novoa

Catalina Ortiz Justiniano Catalina San Martín Cavada Cecilia Medina Quiroga

Catalina Fernández Carter

Cecilia Urbina

Christian Dulansky Araya

Christian Viera Álvarez Claudia Cardenas Aravena Claudia Salvo del Canto Claudia Sarmiento Ramírez

Constance Nalegach Romero Constanza de la Fuente Montt

Constanza Fernández Danceanu Constanza Valdés Contreras Cristián Hidalgo Morales

Cristián Miquel Munizaga Cristobal Leiva González

Cristóbal Bellolio Cristóbal Olsen César Pérez Peña

Daniel Ignacio Mondaca Garay Daniel Urrutia Laubreaux Daniela Castillo Candia Daniela Concha Gutiérrez

Daniela Fernanda Sanhueza Alzamora

Daniela Horvitz Lennon

Daniela Loreto Sierra Ramírez

Daniela Marzi Muñoz Daniela Paz Zúñiga Daniela Quintanilla Mateff
Daniela Santana Silva
Daniella Ramírez Sfeir

Dante Righetti Maureira
Daphne Basiliu Cáceres

David Alonso Grez Gutiérrez

David Alonso Grez Guile
David Osorio Barrios
David Silva Johnson
Denisse Ramírez Parra
Diego Persico Torres
Dinka Benítez Piraino
Domingo Lovera Parmo

Dominique Hervé Espejo Dra. Leticia Morales Edgardo Riveros Marín Elisa Walker Echenique Emilio Marinao Fuentes

Enrique Letelier Enzo Miño Solís Enzo Solari Erich Schnake

Erwin Eschmann Monsalve Esteban Quiroz González Ester Valenzuela Rivera

Fabiola Romo Federico Bravo

Felipe González Hernández Felipe Harboe Bascuñán Felipe Paredes Pareded Felipe Peroti Díaz

Fernanda Ramos Ramos Fernanda Torres Villarrubia

Fernando Atria

Fernando Dazarola Leichtle Fernando Molina Matta

Fernando Subercaseaux Cooper Flavio Quezada Rodríguez Florencia Fuentealba Baraona

Francisca Olivares
Francisca Peralta Trigo
Francisca Ugalde Silva
Francisca Vargas Rivas
Francisco Astorga Hidalgo

Francisco Estrada
Francisco Jara Bustos
Francisco Jiménez Buendía
Francisco Muñoz Ruz
Francisco Pino Pino

Francisco Pino Pino
Gabriel Alemparte Mery

Gabriel Brignardello Castro Gabriela Hilliger Carrasco Gabriela Kiblisky Elizalde Gabrirla Castillo Celedón Gastón Iturriaga Baeza Gloria Acuña Rojas Gonzalo Medina Schulz Grace Méndez Montes

Grace Schmidt Guillermo Chahuán Guillermo Kegevic

Guillermo Mestre Aravena Gyselle Aedo Cáceres Hector Ruiz Vargas Helmuth Griott Bohn

Hernán Agustín Vergara Leiva Hernán Elías Zambrano Estay

Hugo Baeza Salas Hugo Tórtora Aravena

Ignacia Gómez

Ignacia Lerdo de Tejada Loyola

Ignacio De Ferari Vial Ignacio Delgado Segura Ignacio M. Landeros Verdugo

Ignacio Walker Prieto

Ilse Orietta Villarreal Henríquez

Isidora Soto Núñez Israel Chamorro Jorquera Ítalo Salgado Ismodes Ivana Domitrovic Grubisic

Jaime Bassa

Jaime Conejeros Véliz
Jaime Retamal Torres
Jaime Venegas Alarcón
Jaime Vidal Melero
James Black Duvanced
Javier Couso Salas
Javier Díaz Gurruchaga
Javier Contesse Singh
Javier Cruz Barría
Javier Ortiz Plaza
Javier Prat Román

Javier Sajuria
Javier Tobar Cornejo

Javier Velásquez Velásquez

Javiera Aravena

Javiera Ascencio de la Fuente Javiera Cox Saint-Jean

Javiera Ocampo Saavedra

Jessica Matus Arenas Joanna Heskia Tornquist Joaquín Bizama Tiznado Joaquín Rubio Schweizer

Jorge Contesse Jorge Frei Toledo

Jorge Lafourcade Ramírez

Jorge Navarrete

Josefina Hidalgo Lizana José Ayala Novoa José Burmeister Lobato José Francisco Castro Castro

José Henríquez Muñiz

José Ignacio Montero Orphanopoulos

José Luis Cisterna Fauré José Luis Novoa López José Miguel Pizarro González

José Miguel Valdivia

José Rebolledo

Juan Alberto Molina Tapia Juan Andrés Álvarez

Juan Cristóbal Palma Orellana Juan Diego Galaz Carvajal Juan Enrique Pi Arriagada Juan Francisco Lobo Juan Pablo Buono Core Juan Pablo Glasinovic

Juan Pablo Ramaciotti Morales Juan Pablo Seguel Carrasco Juan Patricio Silva Pedreros Juan Sebastián Gumucio Rivas Julio Andrés Salas Gutiérrez

Julio Bravo

Julio César Valdés Riveros Karen Fortune Zúñiga Karen Soto Segovis

Karina Uribe

Laura Albornoz Pollmann Laura Fuentes Pavez Laura Mancilla Rubio Laura Mayer Lux

Lay-Len Camila Wong Parra

Lenys Gutiérrez Silva Leonardo Moreno H. Leonardo Ponce

Leonardo Rissetti Morales Leyla Abdul-Malak Izam

Libertad Triviño

Lissette Godoy Espinoza

Lorena Fries Monleón Lorena Lorca Muñoz

Loreto Urqueta Luis Cordero Vega Luis Correa Bluas Luis Eduardo Díaz Silva

Luis Robledo Rodríguez Luis Villavicencio Miranda

M. Ángeles Coddou Plaza de los Reyes

Ma. Cristina Aguirre Miranda Ma. Soledad Molina Osorio Macarena Rodríguez Atero Macarena Sáez Torres

Magdalena Bordagorry Acuña

Maira Inda Chaparro

Maite Gambardella Detigny Manuel Domingo Luna Abarzaq

Manuel Matta Aylwin Manuel Razeto

Marcela Chahuán Zedán Marcela Jofré Escobar Marcela Zapata Alegría Marcelo Castillo Sánchez

Marcelo Gutiérrez

Marcia González Carvajal Marcia Vargas Canales

Marcos Antonio Andrade Moreno

Marcos Gómez Matus Mariana Pinto Schmidt Marianella Gutiérrez Castillo Marianne González Le Saux Marie Claude Plumer Bodin Mariella Dentone Salgado

Marisol Aravena Marisol Beytia Auad Marta Donaire Matamoros

Martin Belli

María Cecilia Zepeda Rivas María Cristina Escudero Illanes María de los Ángeles Mufdi Guerra María Francisca Vilches Gálvez María Ignacia Sandoval Muñoz María Jaraquemada Hederra

María Jesús Abdeladim Maldonado María Jimena Orrego Pastén María Josefina Correa Pérez María Josefina Varela Carmona María José Zegers Quiroga María Paz Fuentealba Baraona María Paz González Maulén

Matías Gruzmacher

Matías Jesús Martorell Morales

Mauricio Duce

Mauricio Estrada Hormazábal Mauricio Jullian de Tezanos-Pinto

Mauricio Reyes López Michelle Sabater Villagra Miguel Villegas Camus

Miriam Lorena Henrique Viñas

Mirtha Ulloa Gonzáles

Nancy de la Fuente Hernández

Natalia Bustos Bustos Natalia Fernández Rojas

Natalia Morales

Natalia Niedmann Álvarez Nelson Hadad Heresy Nelson Ortiz Villalobos Nicole Bustos Maulén Nicolás Espejo Yaksic

Nicolás Fernando Godoy Fuentes

Nicolás Hauri

Nicolás Muñoz Montes
Octavio del Favero Bannen
Olga Prieto Vera-Cruz
Óscar Merino Meneses
Óscar Reicher Salazar
Óscar Rojas Mesina
Osvaldo Durán Mena
Pablo Araya Zacarías
Pablo Carvacho

Pablo Durán Pablo Marshall Pablo Valenzuela

Pablo Cornejo Aguilera

Pamela Salvatierra Seguel Paola Berlin Razmilić Paola Cabezas Zúñiga Paola Flores Clunes Patricia Parra Poblete Patricia Rada Salazar

Patricia Reyes

Patricia Schaulsohn Brodsky
Patricia Sánchez Palma
Patricio Rosende Lynch
Paula Cortés González
Paula Luque Carmona
Paula Monsalves Manso
Paula Salvo Del Canto

Paula Vial Reynal

Paulina Andrea Jiménez Ortiz

Paulina Astroza

Paulina Pulido Velasco Paulina Robles Campos Paulina Soriano Fuenzalida

Paulina Vodanovic Paulo Montt Rettig Paulo Pérez Villablanca Paz Anastasiadis Le Roy

Paz Zárate

Pedro Bravo Vega Pedro Cisterna Gaete Pilar Pantaleón Collazo Pía Flores Luengo Pía Navarro Silva Rafael Galaz Carvajal Rafael Pérez Maldonado Ramón Mayorga McDonald

Raúl Campusano Renata Ávila

Ricardo Manuel Lillo Lobos Ricardo Montero Allende Richard Tepper Maturana

Rigoberto Córdova

Roberto Sagredo Kraunik

Rocío Parra Cortés Rocío Sánchez Pérez Rodolfo Figueroa G. Rodrigo Lillo Vera Rodrigo Medina Jara Rodrigo Mella Caceres Rodrigo Mora Ortega Rodrigo Paillalef Monnard Rodrigo Pérez Lisicic Rodrigo Rettig Vargas Rodrigo Rivera Cuevas

Rodrigo Ríos Álvarez Rodrigo Sandoval Ducoing

Rodrigo Romo Labisch

Rolando Alfredo Pincheira Tamarín

Romanina Morales Baltra

Romy Schmidt Rémy Eliazer

Sabdra Consueko Gil Bessolo

Samuel Navarro Castro Sandra Andrade Michillanca Sebastian Bravo Sohrens Sebastian Ríos Labbé

Sebastian Salazar Pizarro Sebastián Abarca Fernández Sebastián Becker Castellaro Sebastián García Abarca Sebastián Kaufmann Salinas Sebastián Llantén Morales Sergio Espejo Yaksic Sergio Gamonal Contreras Sergio Valenzuela Pulgar Simón Bloomfield Polloni Sofía Mitarakis Görke Solange Huerta Reyes Soledad Alvear Valenzuela

Susana Calderón Susana Figueroa Meza Tamara Gutiérrez Urzua Tammy Pustilnick Arditi

Tania Mora Biere Teresa Rey Carrasco Tomás Pascual Ricke Tomás Vial Solar Valentina Durán Valentina Rioseco Valeria Basilio Rudiger Valeria Zúñiga Aravena

Verónica Pía Delgado Schneider Verónica Undurraga Valdés Verónica Venegas Díaz Vicente Aylwin Fernández

Vicente Silva Didier Victor Lagos Lasch

Verónica Encina

Victoria Alejandra Cortés Barreda Viviana Ponce de León Solís

Ximena Chong Ximena Gauché

Ximena Insunza Corvalán Ximena Silva Cespedes Yuri Vásquez Santander Zoran Ostoic Marroquín